



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2016-072

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

CONSIDERANDO:

- Que** el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]"*;
- Que** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la atribución de: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como ente rector del sistema;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, adscrita al Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la



Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional;

Que con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la “Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas”;

Que la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *“El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido”;

Que el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *“Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación”;*

Que el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: *“Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]”;*

Que la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: *“La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso”;*

Que el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;

Que la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: *“La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica”;*

Que la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes, como persona jurídica, No. 2460002390001, con la actividad económica principal de *“Venta al por mayor y menor de muebles de oficina”*. Asimismo, cuenta con dos establecimientos registrados: No. 001 cuyas actividades económicas son: *“Venta al por mayor y menor de muebles de oficina; venta al por mayor y menor de pizarras, tableros, juegos didácticos, entre otros; venta al por mayor y menor de equipo informático, partes y piezas; actividades de extracción de crudo, minerales bituminosos (productos naturales) que incluye los procesos de decantación, desalación, deshidratación; actividades de administración de programas de enseñanza primaria, secundaria y postsecundaria y programas especiales de reeducación profesional; actividades de tipo servicio relacionadas con la pesca de mar y de agua dulce”;* y, No. 002 cuyas actividades económicas son: *“Otras actividades relacionadas con actividades agrícolas y ganaderas; actividades de ingeniería de sistemas; servicio público de tratamiento de fangos*



activados y otros procesos de eliminación de aguas residuales, incluso el mantenimiento de cloacas y alcantarillas; actividades de ingeniería civil; actividades de capacitación y consultoría; venta al por mayor de equipos de seguridad, incluso partes, piezas y materiales conexos”;

- Que** la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP, con RUC No. 2460002390001, a través de su representante legal, Econ. Víctor Manuel Solórzano Méndez, en su calidad de Gerente General, ingresó su solicitud para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas, en la SETEC, el 20 de octubre de 2016, signada con el No. SETEC-SLTUD-OEC-074;
- Que** los días 27 y 28 de octubre de 2016, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental, y el 28 de octubre de 2016 la evaluación in situ del solicitante, en la que se identificó una (1) No Conformidad y un (1) Comentario, los cuales fueron notificadas mediante “INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OEC-2016-074”, de 01 de noviembre de 2016.
- Que** la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP, el 09 de noviembre de 2016, envió las acciones correctivas para el tratamiento de los hallazgos identificados en la evaluación;
- Que** el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó el análisis de las acciones correctivas y determinó que los hallazgos fueron gestionados satisfactoriamente; por lo que, emite el Informe No. SETEC-DAFO-OEC-074, de 16 de noviembre de 2016, el cual contiene la calificación técnica;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-074, de 16 de noviembre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que el solicitante **“CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de: Hospitalidad turística; Administración de empresas; Dirección de recepción y atención al cliente; Mantenimiento y limpieza de áreas de alojamiento; Servicios domésticos; Recepción y servicio al huésped; Servicio personalizado de información turística”**; y, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC su reconocimiento; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2016-0234-M de 18 de noviembre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-074 de 16 de noviembre de 2016, y solicita emitir la resolución de reconocimiento a favor de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP, con RUC. No. 2460002390001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable de la certificación de cualificaciones al/la Coordinador/a del Comité de Certificación del OEC.



Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al programa de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP, en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.-

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

bf/ms



ANEXO I
ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL (SETEC) – EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA
EP

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-074
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Vía La Libertad- Santa Elena
CIUDAD, PAÍS	La Libertad, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencia laborales, con el siguiente alcance:

ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO

No.	PERFILES Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	Perfil: Hospitalidad Turística Unidad de competencia 1 Realizar procesos de recepción, atención y servicio al cliente y usuarios de las diferentes empresas turísticas, considerando la oferta de productos y servicios al cliente, trabajo en equipo y normas de cortesía.	- Perfil SETEC: Hospitalidad turística - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad -Esquema de Certificación: Hospitalidad Turística, de fecha 20 de junio de 2016 Versión V-001. Código TUR-HTU-2016-0X-012-013
2	Perfil: Administración de empresas Unidad de competencia 1 Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos. Unidad de competencia 2 Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos.	- Perfil SETEC: Administración de empresas - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad -Esquema de Certificación Administración de empresas, de fecha 14 de junio de 2016 Versión V-001, Código TUR-AEA-201606-012-011
3	Perfil: Dirección de recepción y atención al cliente Unidad de competencia 1 Realizar actividades de organización, coordinación y control en la recepción de acuerdo al protocolo establecido por la operadora turística. Unidad de competencia 2 Velar por la satisfacción del cliente y/o huésped solucionando problemas y cuidando de la imagen del establecimiento. Unidad de competencia 3 Mantener relaciones interpersonales dentro y fuera del establecimiento, para garantizar la satisfacción del cliente y/o huésped según el protocolo establecido.	- Perfil SETEC: Dirección de recepción y atención al cliente - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad -Esquema de Certificación Dirección de recepción y atención al cliente, de fecha 12 de julio de 2016 Versión V-001. Código TUR-DRA-201606-006-012-023



4	<p>Perfil: Mantenimiento y limpieza de áreas de alojamiento</p> <p>Unidad de competencia 1 Preparar equipos, insumos e imagen personal en función de las necesidades del servicio de limpieza y orden de habitaciones y áreas adyacentes.</p> <p>Unidad de competencia 2 Ejecutar el proceso de limpieza, organización y verificación de las habitaciones y pisos de acuerdo a la necesidad del servicio.</p>	<p>- Perfil SETEC: Mantenimiento y limpieza de áreas de alojamiento</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación Mantenimiento y limpieza de áreas de alojamiento, de fecha 23 de junio de 2016 Versión V-001 Código TUR-MLA-201606-012-012</p>
5	<p>Perfil: Servicios domésticos</p> <p>Unidad de competencia 1 Preparar actividades previas a la supervisión de labores de aseo, limpieza y orden de habitaciones, áreas públicas y áreas de servicio del establecimiento de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencias 2 Supervisar las labores de aseo, limpieza y orden de habitaciones, áreas públicas y áreas de servicio del establecimiento de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<p>- Perfil SETEC: Servicios domésticos</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación Servicios domésticos, de fecha 31 de mayo de 2016 Versión V-002 Código TUR-SD-201605-001-001</p>
6	<p>Perfil: Recepción y servicio al huésped</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar el registro, acomodación y salida del huésped, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar actividades de apoyo y monitoreo en el establecimiento de acuerdo al procedimiento establecido.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar actividades de cuidado, control y seguridad del cliente.</p>	<p>- Perfil SETEC: Recepción y servicio al huésped</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación : Recepción y servicio a huésped, de fecha 15 de julio de 2016 Versión V-001 Código TUR-RSH-2016-07-012-020</p>
7	<p>Perfil: Servicio personalizado de información turística</p> <p>Unidad de competencia 1 Suministrar la información de acuerdo con las necesidades y características particulares del turista y lo establecido en el producto turístico, considerando las modalidades técnicas.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar la atención al turista en el cumplimiento de sus funciones, cubriendo las necesidades y expectativas, en conformidad del ofrecimiento de productos y servicios de calidad.</p> <p>Unidad de competencia 3 Aplicar las técnicas de Guianza y patrimonio cultural, según los diferentes tipos de turistas considerando la oferta, el medio y requerimiento del grupo.</p>	<p>- Perfil SETEC: Servicio personalizado de información turística.</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación: Servicio personalizado de información turística, de fecha 22 de julio de 2016 Versión V-001, Código TUR-SPI-201607-012-034.</p>



ANEXO II
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL (SETEC) – EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-074
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Vía La Libertad- Santa Elena
CIUDAD, PAÍS	La Libertad, Ecuador

Se recomienda el plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, de acuerdo al siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITAS	FECHA
Primera visita	Junio de 2017
Segunda visita	Junio de 2018